

Ciudad de México a 11 de febrero del 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 99 fracción II, 100, 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDO. HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, PARA ACORDE A SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE LLEVE A CABO LA CREACION E IMPLEMENTACION DE PERMISOS TEMPORALES PARA MUJERES GESTANTES**, lo anterior, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

La Declaración de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, las posteriores declaraciones y convenciones que la Organización de las Naciones Unidas, son la base principal de los derechos de las mujeres, los cuales se han adoptado para visibilizar los derechos de la mujeres y mujeres gestantes sin distinciones de raza, edad, origen, nacionalidad, religión o condición social.

En este sentido, las mujeres gestantes tienen derecho, a la integridad, la seguridad, condición digna y salubres para la sana evolución del estado del goto que se convierte en un embrióny concluye con el desarrollo del bebe, en la atención del parto y el proceso de recuperación o de posparto.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, el 06 de marzo de 2024 presentó la primera carta de derechos para mujeres y personas gestantes<sup>1</sup>, la cual establece 13 puntos para informar a quienes buscan la maternidad sobre sus derechos, en este sentido se establecieron atenciones que personal médico y de trabajo social de unidades hospitalarias y Centros de Salud está obligado a brindar de manera gratuita, desde la etapa pregestacional, durante el embarazo, hasta el parto y el puerperio.



De esta manera, el escrito señala que las mujeres y personas gestantes tienen derecho al trato digno, incluyente y confidencial; a ser recibidas en espacios dignos que cuenten con lo necesario, además de poder acceder a métodos anticonceptivos, decidir libremente sobre el uso de estos y el número de hijos o hijas que deseen tener.

También, deben recibir información suficiente, veraz y comprensible sobre la atención médica proporcionada; sobre el estado de salud de la persona recién nacido o nacida, y sobre posibles cambios emocionales que puedan presentar durante el embarazo y después del parto, así como la atención para el manejo de los mismos.

De manera que, la atención o control prenatal es de suma importancia durante el embarazo a fin de cuidar la vida de la persona gestante y él bebe, pues el control de la gestación tiene como finalidad identificar problemas de salud lo antes posible, es decir, antes de que se tornen graves para la gestadora o el bebé. lo anterior toda vez que durante el periodo de gestación existen enfermedades que por sus características o por requerir de tratamiento farmacológico constante podrían afectar el desarrollo del bebé e incluso poner en riesgo la vida de la madre e hijo.

<sup>1</sup> [Carta de Derechos para Personas con Capacidad de Gestar \(cdmx.gob.mx\)](https://salud.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/03/Manual%20Derechos%20Personas%20Con%20Capacidad%20Gestacion%20Carta%20Violencia%20CDMX.pdf)

Las mujeres que reciben cuidados regularmente durante el embarazo tienen bebés más sanos, tienen menos probabilidades de un parto prematuro o de tener otros problemas serios relacionados con el embarazo.

Pues a decir del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de las entidades federativas con las tasas más altas de nacimientos registrados por cada mil mujeres en edad fértil fueron: Chiapas, con 100.1; Guerrero, con 69.5, y Oaxaca, con 62.3. Las más bajas se presentaron en Ciudad de México 34.1, Yucatán, 40.8 e Hidalgo 42.0.<sup>2</sup>

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

A decir del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), las mujeres son el sector más discriminado en la capital, donde el 75% de los casos ocurre en el ámbito laboral y las principales causas de discriminación son por condición de salud, género, embarazo, discapacidad, racismo y desigualdad de trato,

Con relación a la población gestante la atención o control prenatal es el cuidado que reciben mientras están embarazada, el objetivo es controlar el avance del embarazo para identificar problemas lo antes posible, es decir, antes de que se tornen graves para la persona gestante o él bebe.

Todas las mujeres necesitan cuidados prenatales, ya sean jóvenes o mayores, madres primerizas o madres que ya van por su quinto bebé. Las mujeres que reciben cuidados regularmente durante el embarazo tienen bebés más sanos, tienen menos probabilidades de un parto prematuro o de tener otros problemas serios relacionados con el embarazo.

En otro orden de ideas, las mujeres embarazadas se ven limitadas en su derecho al libre cuando, por cuestiones ambientales a través de la activación de la contingencia ambiental o el programa hoy no circula no pueden hacer uso de su vehículo particular, pese a que ellas no majen no poder utilizar el vehículo particular a fin de asistir a revisiones médicas o áreas de trabajo.

Y debido a este tipo de restricciones en materia de movilidad en favor del medio ambiente, deben trasladarse en transporte público como Metrobús, cabe blus, trolebús, tren ligero, metro, RTP, micros y combis, taxis o transporte contratado a través de Aplicaciones Móviles, los cuales no cuentan con los debidos cuidados de traslado para este tipo de población que se debe considerar vulnerable poniendo en peligro la vida tanto de la persona gestante como del bebe.

<sup>2</sup> \*Estadística de Nacimientos Registrados (ENR) ([inegi.org.mx](http://inegi.org.mx))

Aunado a lo anterior, el tema de la movilidad para las mujeres embarazadas, debe ser un tema paritario para la Secretaria de Movilidad y nosotros como personas legisladoras, pues con detenimiento podemos observar que nuestra sociedad no cuenta con una empatía hacia este sector vulnerable de la población, que se traslada en transporte público la mayoría de los usuarios no seden un lugar para que ellas puedan ir más seguras y con esto evitar accidentes que pongan en riesgo su estado de salud y el de la persona que está por nacer.

Por esta razón, desde este congreso de la Ciudad, se han buscado medidas a fin de garantizar el derecho a la movilidad de manera gratuita dirigida a mujeres embarazadas, niños y niñas no mayores a seis años, implementando unidades de transporte público que se ajusten a sus necesidades.



Finalmente, el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las mujeres embarazadas no solo es peligrosa para ella, sino que pone en riesgo el futuro de esa persona que se está gestado por lo que se deben implementar políticas públicas que atiendan y acompañen sus necesidades de manera integral.

### III.- CONSIDERANDOS

1. El embarazo es considerado un estado de vulnerabilidad en el que la madre y la persona que esta por nacer se encuentran expuestos a riesgos durante o después del parto. Estas amenazas pueden presentarse en el plano social, familiar, económico, educacional, afectivo, etc. y repercutir negativamente en la salud psico-física de la madre y el niño por nacer.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> [La asistencia a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad y la pobreza interpersonal | Las caras invisibles de la pobreza \(teseopress.com\)](#)

2. La Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, establece en sus artículos 1 y 3 fracción IV, inciso c), lo siguiente:

*artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tienen por objeto normar las medidas y acciones que garanticen a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, la atención preferencial en los trámites y servicios que presta la Administración Pública de la Ciudad de México y de carácter privado, en las modalidades que este orden normativo estipule*

*artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:*  
*IV. Personas en situación de vulnerabilidad.*  
*c) Mujeres embarazadas;*

3. Por otra parte la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en sus artículos 5 y 9 fracción XLI, establece:

*Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Los grupos de atención prioritaria tendrán derecho a la movilidad y a un transporte de calidad, seguro y eficiente; se privilegiará su situación de vulnerabilidad y riesgo, así como la protección de su integridad física y la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, acoso y exclusión.*

*artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:*  
*XLI. Grupo Vulnerable: Sectores de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad, tales como población de menores ingresos, población indígena, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y niños.*

4. Por todo lo antes citados el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en implementar por medio de la secretaria de movilidad permisos temporales para mujeres embarazadas con una temporalidad de 12 meses, que comprende los 9 meses de gestación y tres meses más, para que sin importar las medidas aplicables a la circulación por parte del Gobierno de la Ciudad referentes al programa de hoy no circula o ante contingencias ambientales, puedan circular de manera diaria, pues cabe mencionar que se debe ponderar el derecho a la vida tanto de la madre como del bebe durante su desarrollo.

5. Lo anterior a fin de que, así como las personas con discapacidades diferentes cuentan con un distintivo oficial que permite a este grupo acceder a beneficios de movilidad y estacionamiento, emitidas por las autoridades de tránsito, identifican vehículos que transportan a personas con discapacidades, facilitando su desplazamiento y asegurando el acceso a espacios de estacionamiento reservados, las mujeres gestantes puedan ser identificadas de la misma manera.

6. La Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, deberá considerar que la expedición del permiso para mujeres gestantes cuente con la exención del programa Hoy No Circula sin costo, estacionamiento en áreas reservadas y estacionamiento gratuito en zonas con parquímetros.

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDO. HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, PARA ACORDE A SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE LLEVE A CABO LA CREACION E IMPLEMENTACION DE PERMISOS TEMPORALES PARA MUJERES GESTANTES.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

**ATENTAMENTE**

*Victor Hugo Romo de Vivar*

**DIP. VICTOR HUGO ROMO DE VIVIAR GUERRA**

---

Título	Punto de Acuerdo Mujeres Gestantes
Nombre de archivo	Permisos_Temporal...s_Gestantes_.docx
Id. del documento	f9fecc580de8fa99f7381035ea9712d547523618
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>02 / 11 / 2025</b> 04:38:43 UTC	Enviado para firmar a Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) por hugo.romo@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.127.233
 VISTO	<b>02 / 11 / 2025</b> 04:39:11 UTC	Visto por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.233
 FIRMADO	<b>02 / 11 / 2025</b> 04:39:34 UTC	Firmado por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.233
 COMPLETADO	<b>02 / 11 / 2025</b> 04:39:34 UTC	Se completó el documento.